

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
SUBDEPARTAMENTO ZONA AP. SUR

OBJ: APRUEBA CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO SUSCRITO  
ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE AERONÁUTICA CIVIL Y LAN  
AIRLINES S.A., EN EL AP. EL  
TEPUAL DE PUERTO MONTT.

EXENTA N° ¥ 210/003

PUERTO MONTT, 03 ENE 2011

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por Lan Airlines S.A., Rol Único Tributario N° 89.862.200-2, con domicilio para estos efectos en Américo Vespucio N° 901, comuna de Renca de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.
- b) El Contrato de Arrendamiento suscrito con Lan Airlines S.A., por una superficie 10,40 mts<sup>2</sup> para counter; 1,70 mts<sup>2</sup> de espacio para publicidad dentro del edificio Terminal ; 3,60 mts<sup>2</sup> para publicidad fuera del edificio Terminal y un área pavimentada de 30,59 mts<sup>2</sup> para resguardo de 2 escalas y 4 carros porta maleta y 1 vehiculo con correa transportadora en el Aeródromo Pucón de esa ciudad de la Región de la Araucanía.
- c) La Resolución N° 436 del 14.SEP.2009, de la Dirección General de Aeronáutica Civil sobre delegación de facultades y sus modificaciones posteriores.
- d) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del DAR - 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobados por D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- e) La Resolución E-N° 520 del 14.NOV.96 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención de toma de Razón de los actos administrativos.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de validar mediante un acto administrativo formal el Contrato de Arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y Lan Airlines S.A., denominada también en esta Resolución, como sociedad arrendataria.

**RESUELVO:**

1. Apruébase el Contrato de Arrendamiento suscrito entre el Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil, RUT N° 61.104.000-8, representada por el Sr. Alejandro Manfredini Secall, Jefe del Subdepartamento Zona Aeroportuaria Sur, Suplente, RUN N° [REDACTED] y Lan Airlines S.A., RUT N° 89.862.200-2, representada por el Sr. Francisco Recabarren Magofke, RUN N° [REDACTED] y el Sr. Alejandro de la Fuente Goic, RUN N° [REDACTED], por el arrendamiento de una superficie de 46,29 mts<sup>2</sup> distribuidos en: 10,40 mts<sup>2</sup> para counter; 1,70 mts<sup>2</sup> de espacio para publicidad dentro del edificio Terminal ; 3,60 mts<sup>2</sup> para publicidad fuera del edificio Terminal y un área pavimentada de 30,59 mts<sup>2</sup> para resguardo de 2 escalas y 4 carros porta maleta y 1 vehiculo con correa transportadora en el Aeródromo de Pucón.
2. La renta de arrendamiento mensual asciende a la suma de \$ 190.130.- (Ciento noventa mil ciento treinta pesos). Dicha renta será reajustada trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° del DAR- 50 Reglamento de Tasas y derechos Aeronáuticos, que para éstos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.
3. La renta de arrendamiento, se pagará en la fecha que se indique en la factura correspondiente.
4. Toda renta de arrendamiento que no se pague dentro del plazo estipulado, devengará los reajustes e intereses correspondientes, conforme lo establece en el artículo 6°, el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por el D.S. (AV.) N°172 de 1974.

Las sumas que por concepto de renta de arrendamiento se determinan en este acto administrativo, se imputarán al Subtítulo 01, Ítem 02.

5. El plazo de arrendamiento registrá a contar del 07.ENE.2011 hasta el 27.FEB.2011.
6. En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Contrato de Arrendamiento, la Sociedad Arrendataria entregará una Boleta Bancaria de Garantía en favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil" por un valor de 27 Unidades de Fomento, con vigencia hasta el 31 de Mayo del año 2011.

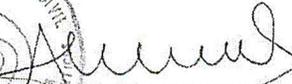
La sociedad arrendataria autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva esta Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida la restitución de las superficies entregadas en arrendamiento, éstas no fueren devueltas oportunamente por la Sociedad Arrendataria y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo, por cualquiera de los conceptos aludidos en el presente acto administrativo.

7. La sociedad arrendataria autoriza a la D.G.A.C. para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por el presente contrato, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio.
8. Será obligación de la Sociedad Arrendataria destinar la superficie arrendada, exclusivamente a los fines y objeto del arrendamiento.

9. Los consumos de los servicios de agua potable, energía eléctrica, gastos comunes que afecten el arrendamiento u otros que se originen por el ejercicio de los derechos que este confiere, serán de cargo exclusivo de la Sociedad Arrendataria, como asimismo el mantenimiento y reparación de dichos servicios, quedando facultada la Dirección General de Aeronáutica Civil, para cobrar los intereses y reajustes que corresponda por el atraso en el pago de los conceptos antes señalados.
10. Será obligación de la Sociedad Arrendataria restituir la superficie que comprende el arrendamiento en buen estado al momento de su entrega
11. Será obligación de la Sociedad Arrendataria someterse al control y fiscalización de la Jefatura del Aeródromo de Pucón, quien será el nexo entre aquella y el Departamento Comercial, como asimismo a las inspecciones que la autoridad aeronáutica disponga, en el momento en que lo estime conveniente.
12. Serán de cuenta exclusiva de la Sociedad Arrendataria las contribuciones e impuestos fiscales, municipales o de cualquiera otra naturaleza a que pudiere estar afecto el arrendamiento o los derechos que de él emanen, incluidos el pago de derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y, en general, cualquier responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere el arrendamiento  
  
La Sociedad Arrendataria deberá exhibir, cada vez que le sea requerido por la D.G.A.C., el comprobante que acredite el pago de las contribuciones, si correspondiera.
13. La Sociedad Arrendataria deberá contar con los permisos y/o patentes comerciales, sanitarias u otras a las cuales este afecto el arrendamiento, situación que será verificada por la Jefatura del Aeródromo de Pucón.
14. La Sociedad Arrendataria deberá contar con los permisos y/o patentes comerciales, sanitarias u otras a las cuales este afecto el arrendamiento, situación que será verificada por la Jefatura del Aeródromo de Pucón.
15. La Sociedad Arrendataria tiene prohibición de efectuar cualquier cambio o modificación en la superficie arrendada, disponer del arrendamiento o transferirlo, sin la aprobación previa y escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
16. En la eventualidad que la sociedad arrendataria decida poner término anticipado al contrato, deberá informarlo por escrito a esta Dirección General, con a lo menos 60 días de anticipación.  
  
Al término del arrendamiento, o en el caso de que éste quedare sin efecto por cualquier causa, las construcciones, instalaciones o mejoras que se introdujeren quedarán a beneficio fiscal, sin indemnización alguna por parte del Fisco.
17. Será causal de término anticipado del arrendamiento, el hecho de que la Sociedad Arrendataria o sus dependientes perpetren en la superficie arrendada, actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral y las buenas costumbres.

18. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a la Sociedad Arrendataria, será causal de término anticipado e inmediato del arrendamiento.
19. La Dirección General de Aeronáutica Civil se reserva el derecho de poner término al Contrato de Arrendamiento, en cualquier momento y sin responsabilidad alguna para el Fisco, por así exigirlo las necesidades del Aeropuerto o de la Navegación Aérea.
20. La Dirección General de Aeronáutica Civil queda facultada para aplicar multas a la Sociedad Arrendataria por aquellas infracciones o contravenciones a cualquiera de las obligaciones impuestas por el arrendamiento, cuando éstas no alcanzaren a constituir causal de término inmediato de éste, de acuerdo a lo establecido en el DAR - 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos".
21. En todo lo no previsto en el presente contrato, se entenderán incorporadas las disposiciones que sobre la materia contiene la Ley N° 16.752, D.L. N° 1939, Ley N° 19.300 y DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
22. En todo lo no previsto en el presente Resolución, se entenderán incorporadas las disposiciones que sobre la materia contiene la Ley N° 16.752, D.L. N° 1939 y el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones.
23. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

  
  
**ALEJANDRO MANFREDINI SECALL**  
**JEFE ZONA AEROPORTUARIA SUR**  
**SUPLENTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. LAN AIRLINES S.A.
2. DGAC., AD. DE PUCON, JEFATURA (I).
3. DGAC., ZONA AP. SUR (I).
4. DGAC., DL., SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO (I).
5. DGAC., REGISTRATURA CENTRAL (I).
6. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN TASAS Y DERECHOS AERONAUTICOS (I).
7. DGAC., DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES (A).

AMS/PZA/ RES CONTRATO LAN PUCONPC PZA 17-02-2011